



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Disposición

Número: DI-2021-78-GCABA-DGSPCB

Buenos Aires, Martes 6 de Abril de 2021

Referencia: SWISS ARMY SECURITY GROUP S.A. RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN CON USO DE ARMAS.-

VISTO: Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6383 (B.O. 6024), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14 y las Disposiciones N° 99-DGSPR/2015, N° 273-DGSPR/2015, N° 119- DGSPR/2017, N° 138-DGSPR/2019, N° 138-DGSPR/2019 y la Carpeta N° E637751, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa a SWISS ARMY SECURITY GROUP S.A., con domicilio real en calle Eva Perón N° 1223, Piso 6°, Dpto. "B", Lanús, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Sarmiento N° 1652, P.B. Dpto. "F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 99-DGSPR/2051;

Que proximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 28/04/2021, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que, con dicha solicitud, en los términos del Art. 458, 444 y concordantes de la mencionada Ley, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, al señor Sepulveda, Carlos Orlando, D.N.I. N° 14.686.972;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 218.522, el cual posee vigencia hasta el día 01/07/2020 y que fuera expedido en Legajo N° 9762089 del Registro Nacional de Armas

Que el plazo del Certificado ut supra mencionado se encuentra prorrogado, en virtud de la siguiente normativa: DI-2021-2-APN-DNRYD#ANMAC, prorroga los plazos establecidos en la Disposición 1/2020, extendidos en la Disposición 2/2020 DNDYR, Disposición 3/2020 DNDYR, Disposición 1/2020 DNPEPCYCI, Disposición 2/2020 DNPEPCYC#ANMAC, Disposición 3/2020 DNPEPCYC#ANMAC, RESOL-2020-52-APN-ANMAC#MJ, DI-2020-4-APN-DNPEPCY#ANMAC, DI-2020-5-APNDNPEPCYC#ANMAC, DI-2020-6-APN-DNPEPCYC#ANMAC, la DI- 2020-1-APNDNRYD#ANMAC y la DI-2021-3-APN-DNRYD#ANMAC hasta el 30 de abril de 2021;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 180, Punto 14, de la Ley 6383, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 29/04/2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día 29/04/2021, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la SWISS ARMY SECURITY GROUP S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego – Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso- a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación, y c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas, Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ignacio Antonio Cocca
Date: 2021.04.06 14:15:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ignacio Antonio Cocca
Director General
D.G. SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.06 14:15:45 -03'00'